



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., 26 de abril de 2023

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2023 - 00114- 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Banco Comercial AV Villas S. A.</b>
<b>Demandado</b>	<b>Excedente R Y H SAS y otra</b>
<b>Tema</b>	<b>Requiere de celeridad al proceso</b>

De la revisión a la demanda se evidencia que la parte demandante no ha aportado en su totalidad las diligencias de las medidas cautelares decretadas por Despacho en contra de los aquí demandados: INGRID JHOANA ARBELAEZ y la Sociedad EXCEDENTES R Y H SAS.

Teniendo en cuenta que los oficios fueron librados desde el pasado 27 de marzo de 2023, se insta a la parte actora para que dé celeridad al proceso y poder continuar con el trámite procesal.

### NOTIFÍQUESE

**ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA**

**JUEZ**

Se firma digitalmente por estar en trámite la firma electrónica (art. 11 del Decreto 491 de 2020).